

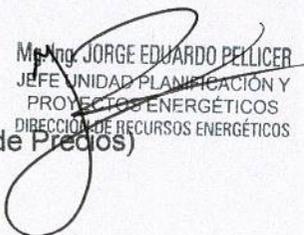
CONCURSO DE PRECIOS N°04/23
Expediente N°508-000033-23**"ILUMINACIÓN CALLE ENFERMERA MEDINA (RP. N°262) DESDE RN N°20
HASTA AV. DE LOS RÍOS – DPTO. CAUCETE"****CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1**
(SIN CONSULTA)

La **DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**, en base a lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Pliego de Licitaciones "...las Circulares Aclaratorias y Modificadorias que pudieran surgir y que constituyan adendas al presente Pliego, serán subidas al sitio web donde se encuentran las bases de la Licitación, hasta 2 (dos) días hábiles anteriores de la fecha de apertura de las Propuestas, siendo de exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas en el mencionado sitio web, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento", modifica los siguientes artículos, de la forma que a continuación se indica:

1. Modificación del Artículo N° 2 del Capítulo I – Pliego Particular de Bases y Condiciones

Se modifica el listado de normas legales a continuación mencionado:

- Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734.
- Código Civil y Comercial de la República Argentina.
- Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72 y concordantes (modificadorio ex Ley N° 3734)
- Decreto N° 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1480-MlySP -2017 (Modificadorio del Decreto N° 857-OSP-73)
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459
- Decreto Reglamentario N° 1487-OSP-86 (Registro Provincial de Constructores)
- Decreto N° 1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1818/70 (Inscripción en DGR).
- Decreto N° 0036-MOSP-2021
- Resolución N° 038-OCC – 2021
- Resolución N° 295-MOSP – 2021
- Resolución N° 942 -MOSP - 2021 (C.E.C. y S. R. P)
- Resolución N° 900 - 18 – MI y SP (Comisión de Redeterminación de Precios)
- Ley N° 1995-A - Decreto Reglamentario N° 0007-2021- A de Procedimiento Administrativo, ex Ley N° 135-A
- Ley N° 2135-A (Compre Sanjuanino), ex Ley N° 3969
- Decreto Reglamentario N° 0396-2021 (Compre Sanjuanino)
- Decreto N° 691-16 del Poder Ejecutivo Nacional (Redeterminación de Precios)
- Decreto Acuerdo N° 0028-16 (Redeterminación de Precios)



Mr. Jorge EDUARDO PELLICER
JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- Ley N° 643-A, Artículo 17° (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.), ex Ley N° 7053
- Ley 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley 6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)
- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos)
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan.
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Otras disposiciones fiscales que afecten la Licitación Pública, adjudicación, ejecución y conservación de las obras.
- Contrato; Circulares Modificadorias y/o Aclaratorias
- Pliego General y Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Documentación Gráfica.
- Declaración de Impacto Ambiental Ley N°504-L y Decretos Reglamentarios.
- Decreto N°1480-MlySP-17
- CIRSOC 201-2005
- Asociación Eléctrica Argentina (AEA)

Será remplazado por el siguiente listado de normas legales:

- Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734.
- Código Civil y Comercial de la República Argentina.
- Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72 y concordantes (modificadorio ex Ley N° 3734)
- Decreto N° 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1480-MlySP -2017 (Modificadorio del Decreto N° 857-OSP-73)
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459
- Decreto Reglamentario N° 1487-OSP-86 (Registro Provincial de Constructores)
- Decreto N° 1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1818/70 (Inscripción en DGR).
- Decreto N° 0036-MOSP-2021
- Resolución N° 038-OCC – 2021
- Resolución N° 942 -MOSP - 2021 (C.E.C. y S. R. P)
- Resolución N° 900 - 18 – MI y SP (Comisión de Redeterminación de Precios)
- Ley N° 1995-A - Decreto Reglamentario N° 0007-2021- A de Procedimiento Administrativo, ex Ley N° 135-A
- Ley N° 2135-A (Compre Sanjuanino), ex Ley N° 3969
- Decreto Reglamentario N° 0396-2021 (Compre Sanjuanino)
- Ley N° 643-A, Artículo 17° (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.), ex Ley N° 7053
- Ley 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley 6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)
- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos)
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan.

- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Otras disposiciones fiscales que afecten la Licitación Pública, adjudicación, ejecución y conservación de las obras.
- Contrato; Circulares Modificadorias y/o Aclaratorias
- Pliego General y Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Documentación Gráfica.
- Declaración de Impacto Ambiental Ley N°504-L y Decretos Reglamentarios.
- Decreto N°1480-MIySP-17
- CIRSOC 201-2005
- Asociación Eléctrica Argentina (AEA)
- Decreto acuerdo N°006/2023 (Redeterminación de Precios)

2. Modificación del Artículo N°13 del Capítulo I - Pliego Particular de Bases y Condiciones:

Se modifica el artículo 13 completo:

“A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Licitación Privada, rige lo establecido por el Decreto 691/2016 Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra pública y Decreto Acuerdo Provincial 028 del 06 de septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional N°691/2016.

En caso de corresponder la Redeterminación de Precios, esta se calculará tomando los índices del mes anterior al mes en el que se ejecutaron los trabajos a redeterminar, es decir, para redeterminar precios del mes “n” se adoptarán índices del mes “n-1”.

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVR se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC e ICC Mano de obra San Juan IIEE, ver fórmula polinómica:”

FÓRMULA POLINÓMICA								
CALCULO DE VARIACIÓN DE REFERENCIA								
OBRA: "ILUMINACIÓN CALLE ENFERMERA MEDINA (RP.N°262) DESDE RN N°20 HASTA AV. DE LOS RIOS – DPTO. CAUCETE".								
CONTRATISTA:								
MONTO CONTRACTUAL								
MES BASE:								
FECHA INICIO:								
CATEGORIZACIÓN DEL SERVICIO:								
Cálculo de variación de referencia según tabla 1º Salto de V.R.				Análisis Variación de referencia				
INCISO	CONCEPTO	Ponderación o Incidencia	CUADRO INDEC	Índice Base	Índice Actual	DIFERENCIA	% DIFERENCIA	Variación Ponderada
A	Mano de obra	19,00%	I.I.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	15,00%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
C	Artefacto de Iluminación	15,00%	INDEC-CM - 46531-12					
D	Hormigon	4,00%	INDEC-PB - 37510-1					
E	Conductores eléctrico	8,00%	INDEC-PB - 46340-1					
F	Columnas metálicas	37,00%	INDEC-PB - 2710-1					
G	Gastos generales	2,00%	INDEC-DCTO - Inciso p)					
TOTAL		100,00%				TOTAL		
VARIACIÓN DE REFERENCIA =								

Cuando la Var. De Referencia iguala o supera el 5% corresponde Redeterminación de Precios del Contrato

Quedando así:

Mg. Mg. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Licitación Privada, rige lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 006/2023.

3. Modificación del Artículo N° 14 del Capítulo I - Pliego Particular de Bases y Condiciones:

Se modifica el siguiente párrafo:

"Para el cálculo de las probables redeterminaciones de precios, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/16 y Decreto Acuerdo Provincial N° 028/16, se deberá completar en cada planilla de Análisis de Precios las columnas referidas a Datos de Redeterminación con Código y Descripción de todos los componentes del ítem, debiendo contener y ser coincidente a lo indicado en hoja "Insumos", siempre respetando el archivo Excel del modelo S.I.G.O.P., el que se adjunta en página web oficial."

Quedando así:

Para el cálculo de las redeterminaciones de precios, en un todo de acuerdo al DECRETO ACUERDO 006/2023 se deberá completar en cada planilla de Análisis de Precios las columnas referidas a Datos de Redeterminación con Código y Descripción de todos los componentes del ítem, debiendo contener y ser coincidente a lo indicado en hoja "Insumos", siempre respetando el archivo Excel del modelo S.I.G.O.P., el que se adjunta en página web oficial.

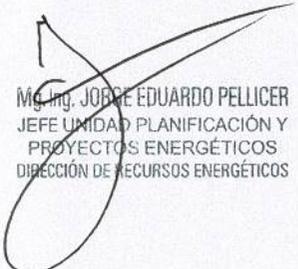
4. Modificación del Artículo N° 9 del Capítulo II – Modelo de Contrato:

Se modifican los siguientes párrafos:

"A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Licitación Privada, rige lo establecido por el Decreto 691/2016 Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra pública y Decreto Acuerdo Provincial 028 del 06 de septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional N°691/2016.

En caso de corresponder la Redeterminación de Precios, esta se calculará tomando los índices del mes anterior al mes en el que se ejecutaron los trabajos a redeterminar, es decir, para redeterminar precios del mes "n" se adoptarán índices del mes "n-1".

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVR se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC e ICC Mano de obra San Juan IIEE, ver fórmula polinómica:"


Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

FÓRMULA POLINÓMICA

CÁLCULO DE VARIACIÓN DE REFERENCIA

OBRA: "ILUMINACIÓN CALLE ENFERMERA MEDINA (RP.Nº262) DESDE RN Nº20 HASTA AV. DE LOS RÍOS – DPTO. CAUCETE".

CONTRATISTA:

MONTO CONTRACTUAL

MES BASE:

FECHA INICIO:

CATEGORIZACIÓN DEL SERVICIO:

Cálculo de variación de referencia según tabla 1º Salto de V.R.

Análisis Variación de referencia

INCISO	CONCEPTO	Ponderación o Incidencia	CUADRO INDEC	Índice Base	Índice Actual	DIFERENCIA	% DIFERENCIA	Variación Ponderada
A	Mano de obra	19,00%	I.I.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	15,00%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
C	Artefacto de iluminación	15,00%	INDEC-CM - 46531-12					
D	Hormigón	4,00%	INDEC-PB - 37510-1					
E	Conductores eléctrico	8,00%	INDEC-PB - 46340-1					
F	Columnas metálicas	37,00%	INDEC-PB - 2710-1					
G	Gastos generales	2,00%	INDEC-DCTO - Inciso p)					
TOTAL		100,00%				TOTAL		

VARIACIÓN DE REFERENCIA =

Cuando la Var. De Referencia iguala o supera el 5% corresponde Redeterminación de Precios del Contrato

Quedando así:

A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Licitación Privada, rige lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 006/2023.

5. Modificación del Artículo N° 9 (Pág. 75) del Capítulo I – Pliego Particular de Bases y Condiciones:

Se modifica el siguiente párrafo:

"La altura de las misma deberá ser de 10 metros libre desde el nivel del suelo con un brazo de 3,5 metros, en casos que el terreno sea desfavorable se podrá colocar una columna de otra altura para que coincida con las demás, esto se podrá verificar con la supervisión de obra durante el replanteo."

Quedando así:

Se modifica el siguiente párrafo: "La altura de las misma deberá ser de 9 metros libre desde el nivel del suelo con un brazo de 3,5 metros, en casos que el terreno sea desfavorable se podrá colocar una columna de otra altura para que coincida con las demás, esto se podrá verificar con la supervisión de obra durante el replanteo."

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE UNIDAD PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS